



## **ORDENANZA Nº 158-2016**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE GENERAL CAMPOS SANCIONA CON FUERZA DE**

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Donar al Señor Montiel, Carlos Darío, DNI Nro. 25.173.468, CUIL/CUIT Nro. 20-25173468-3, de estado civil soltero, el inmueble empadronado bajo Partida Provincial Nro. 125279-8, Partida Municipal Nro. 556, Lote Nro. 14, que según plano de mensura Nro. 643981, está ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento San Salvador, Distrito General Campos, Partido General Campos, Planta Urbana, Manzana Nro. 25, Fracciones Lote “c” y “b”, Domicilio Parcelario calle 25 de mayo Nro. 736, que según el plano mencionado, tiene una superficie de 184,95 mts<sup>2</sup> (ciento ochenta y cuatro metro cuadrados noventa y cinco decímetros cuadrados), y sus límites y linderos son: NORESTE: RECTA (35-36) alambrada al rumbo S 39º 10` E de 9,83 metros divisoria con Lote 7 de la Municipalidad de General Campos, SURESTE: RECTA (36-16) alambrada al rumbo S 50º 52` O de 18,90 metros divisoria con lote 13 de la Municipalidad de General Campos, SUROESTE: RECTA (16-17) alambrada al rumbo N 39º 01` O de 9,86 metros divisoria con calle 25 de mayo, NOROESTE: RECTA (17-35) edificada en parte, alambrada el resto al rumbo N 50º 58` E de 18,87 metros con divisoria con lote 15 de la Municipalidad de General Campos, y que es de propiedad de la Municipalidad de General Campos por incorporación a su dominio Municipal, conforme testimonio judicial otorgado por el Juzgado Civil y Comercial Nro. 2 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, en los autos “MUNICIPALIDAD DE GENERAL CAMPOS S/INCORPORACION AL DOMINIO” (Expte. Nro. 2844), en fecha 13/10/2010, inscripto en el Registro de la Propiedad de San Salvador, en fecha 18/11/2010, Nº de entrada 774, Matricula Nº 101085, Dominio Urbano.

**ARTICULO 2º:** Autorizar al Presidente Municipal a suscribir toda la documentación necesaria para formalizar la donación y transferir el dominio a favor de quien corresponde, conforme lo expuesto en el artículo precedente.

**ARTICULO 3º:** Establecer que el donatario deberá asumir en forma personal el pago de cualquier deuda por tasas, impuestos o contribuciones relacionadas con el inmueble donado, con el fisco Municipal o Provincial, como asimismo con las concesionarias de cualquier servicio público.

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, regístrese y archívese.-